

02/2023



HM6038777

ANTONIO FRANCÉS DE VELASCO
Notario

Calle Real 8

45710. MADRIDEJOS (Toledo)

Teléfono 925460289 / Fax 925460029

Mail: afv@notariado.org

NÚMERO TREINTA Y CUATRO (34). _____

**ESCRITURA DE ELEVACIÓN A PÚBLICO DE
ACUERDOS DE LA FUNDACIÓN “CONSEJO
REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN
AZAFRÁN DE LA MANCHA”.** _____

En **MADRIDEJOS**, mi residencia, a dieciocho de
enero de dos mil veinticuatro. _____

Ante mí, **ANTONIO FRANCÉS DE VELASCO**, Notario
del Ilustre Colegio de Castilla-La Mancha, _____

COMPARECE

DOÑA VALENTINA CABRA CARRASCO, mayor de edad,
casada, desempleada y vecina de esta Villa, con
domicilio en Avenida Martín Descalzo número 7,
titular del DNI/NIF número 70.347.060-L. _____

INTERVIENE

En nombre y representación de la **FUNDACIÓN
“CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN
AZAFRAN DE LA MANCHA”**, domiciliada en Camuñas
(Toledo), paseo de Castilla-La Mancha número 15

bajo A; constituida, por tiempo indefinido, mediante escritura autorizada en Toledo el día cinco de octubre de mil novecientos noventa y ocho por el Notario de Alcaraz, Don F.-Javier Barreiros Fernández, habilitado por adscripción a la Dirección General de los Registros y del Notariado de Doña Ana Fernández-Tresguerres García, Notario con residencia en la ciudad de Toledo, y para su protocolo con el número 2950; la Fundación quedó inscrita en el Registro de Fundaciones adscrito a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha al tomo II, libro 5º, página 72, número TO-072._____

Tiene asignado para su Identificación Fiscal el Número G-45406568._____

DOÑA VALENTINA CABRA CARRASCO interviene como **PRESIDENTA** del Patronato de la Fundación que representa, cargo para el que fue nombrada en reunión del Patronato de la Fundación celebrada el día 24 de junio de 2023 y debidamente inscrito en el Registro de Fundaciones, según resulta del pertinente certificado de dicho Registro que me exhibe; yo, el Notario, he obtenido telemáticamente

HM6038776

02/2023



a través del Código Seguro de Verificación (CSV) documento que recoge dicho certificado, que incorporo a esta escritura. _____

Se encuentra especialmente autorizada para este otorgamiento por acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación que representa, en reunión celebrada el día 12 de diciembre de 2023, según resulta de certificación comprensiva de la misma a la que se hará referencia en la parte expositiva de esta escritura y se dirá por quién está firmada. _____

Me asegura que la Fundación que representa continúa su vida legal, sin que haya sido modificada ni disuelta. _____

Acredita su representación alegada exhibiendo primera copia autorizada de la escritura de constitución antes aludida y resolución de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha dictada con fecha veintidós de

octubre de mil novecientos noventa y ocho por la que se reconoce la Fundación, se aprueban sus Estatutos y se ordena su inscripción en el Registro de Fundaciones; también me exhibe resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, Protectorado y Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha de fecha 21 de julio de 2023, relativa a la inscripción de los cargos del Patronato, en la que consta entre otros el de la Presidente compareciente; yo, el Notario, he obtenido telemáticamente a través del Código Seguro de Verificación (CSV) documento que recoge dicha resolución, que incorporo a esta escritura.———

Me asegura que sus facultades están vigentes por no haber variado la capacidad de obrar de su representada, y que las mismas no le han sido modificadas, suspendidas o revocadas.———

Yo, el Notario, juzgo bajo mi responsabilidad, que está suficientemente capacitada para otorgar la presente escritura, por cuanto del nombramiento y acuerdo reseñados y conforme a la legislación vigente y a los Estatutos por los que se rige la

02/2023



HM6038775

Fundación, tiene atribuido el poder de representación de la misma para el presente otorgamiento. _____

Yo, el Notario, hago constar expresamente que he cumplido con la obligación de identificación del titular real que impone la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 304/2014 de 5 de mayo, cuyo resultado es el siguiente: he realizado consulta en el día de hoy en la Base de Datos de Titular Real del Consejo General del Notariado, manifestando la compareciente no haberse modificado la situación que consta en dicha consulta. _____

Todo ello de conformidad con lo establecido en las Comunicaciones 3/2010, de 6 de julio y 1/2019, de 26 de febrero del Órgano Centralizado de Prevención del Blanqueo del Consejo General del Notariado, en relación con la citada Ley 10/2010, de 28 de abril. _____

Yo, el Notario, hago constar, en cumplimiento del mandato establecido en artículo decimonoveno de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal (transposición de la Directiva (UE) 2016/1164, del Consejo, de 12 de julio de 2016), que he accedido a la plataforma electrónica notarial SIGNO, y hecha la consulta al efecto, no aparece revocado el Número de Identificación Fiscal (NIF) de esta entidad jurídica. _____

La compareciente me acredita su personalidad por medio de su documento de identidad, antes reseñado y exhibido, por cuyo medio supletorio la identifiqué; el cual consta incorporado en el archivo informático de esta Notaría. Todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente en materia de prevención de blanqueo de capitales. _____

Y la juzgo con la aptitud para ejercitar su capacidad jurídica y el discernimiento suficiente para prestar de manera autónoma un consentimiento informado, sin que haya mostrado signos que indiquen la necesidad o conveniencia de acudir a otras medidas de apoyo que mi propia actuación en

02/2023



HM6038774

este otorgamiento, a cuyo efecto, _____

EXPONE

Que el día 12 de diciembre de 2023 se celebró reunión del Patronato de la Fundación "Consejo Regulador de la Denominación de Origen Azafrán de la Mancha", en la que se adoptó por unanimidad, entre otros, el acuerdo de aprobar la modificación de los diferentes artículos de los Estatutos de la Fundación, según resulta de la certificación expedida el mencionado día 12 de diciembre de 2023, por el Secretario del Patronato don Pedro-Manuel Pérez Juan, con el Visto Bueno de la Presidente compareciente doña Valentina Cabra Carrasco, que me entrega e incorporo a esta matriz, legitimando las firmas que la autorizan, por ser coincidentes con otras indubitadas de mi Protocolo. _____

Expuesto lo anterior, la señora compareciente, en la representación que ostenta, _____

DICE Y OTORGA

PRIMERO.- Que la FUNDACIÓN "CONSEJO REGULADOR

DE LA DENOMINACION DE ORIGEN AZAFRAN DE LA MANCHA",
MODIFICA sus Estatutos, y para ello deroga en su
totalidad los Estatutos por los que viene
rigiéndose y aprueba la redacción de los nuevos
Estatutos, cuya inscripción solicita en el Registro
de Fundaciones de Castilla-La Mancha._____

SEGUNDO.- Que en este acto, me hace entrega de
los referidos Estatutos, extendidos en cinco folios
de papel común escritos por ambas caras todos
ellos, excepto el último de ellos que sólo está
escrito por una cara. Dichos Estatutos los dejo
unidos a esta escritura, manifestando la
compareciente ser los aprobados en la reunión del
Patronato referenciada, encontrándose firmado, el
último de sus folios por la propia compareciente,
que reconoce su firma en mi presencia._____

TERCERO.- Manifiesta que la aprobación de los
Estatutos incorporados, ha sido comunicada con
fecha 21-12-2023 al Protectorado y Registro de
Fundaciones de Castilla-La Mancha, según resulta
del escrito de presentación telemático en dicho
Registro que me entrega y yo, el Notario, dejo
unido a esta matriz._____

AUTORIZACIÓN

HM6038773

02/2023



Hago de palabra las advertencias legales, en particular y a efectos fiscales, advierto de las obligaciones y responsabilidades tributarias que le incumben, en su aspecto material, formal y sancionador y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus declaraciones. _____

Advierto también sobre la necesaria inscripción de la presente escritura en el Registro de Fundaciones correspondiente, para su plena eficacia. _____

PROTECCIÓN DE DATOS.- Yo, el Notario, informo a la compareciente de lo siguiente: _____

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y,

en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgante obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial._____

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo._____

El notario realizará las cesiones de dichos

02/2023



HM6038772

datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. _____

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del Notario o quien le sustituya o suceda. _____

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en MADRIDEJOS (Toledo), Calle Real 8, C.P. 45710. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control. _____

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya) y su normativa

de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.——

Y leo a la compareciente esta escritura, una vez advertida de su derecho a hacerlo por sí, manifestando haber quedado debidamente informada de su contenido y de haber prestado su libre consentimiento, la aprueba y firma conmigo, el Notario, que de cuanto antecede, extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo notarial, serie HM, números el presente y sus cinco siguientes, en numeración correlativa inversa, doy fe.——

Está la firma de la compareciente.-Signado, firmado, rubricado y sellado.- ANTONIO FRANCES DE VELASCO.——

DERECHOS ARANCELARIOS, R.D. 1.426/1989, DE 17 DE
NOVIEMBRE.

MINUTADOS SIN CONSIDERACIÓN DE CUANTÍA.

SIGUEN LOS DOCUMENTOS UNIDOS

02/2023



Castilla-La Mancha



HM6038771



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
=P

TO-072
Fundación Consejo Regulador de la Denominación
de Origen del Azafrán de la Mancha
C/ Veracruz, nº 5 1º
45720 - Camuñas
Toledo



Codigo Seguro de Verificación (CSV): D/4ED86FF64E3058B73669

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjunto se notifica:

- Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha acuerdos relativos a la modificación del patronato de la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Azafrán de la Mancha.
- Diligencia de constancia registral relativa a los representantes del patronato de la Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen del Azafrán de la Mancha.

EL JEFE DE SERVICIO DE FUNDACIONES
Y ASOCIACIONES

Firmado digitalmente en TOLEDO a 20-07-2023
por Ricardo Carmona Claver
Cargo: Jefe/a de Servicio.

Ricardo Carmona Claver



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
=P

Anexo de asientos registrados

Los asientos inscritos son los siguientes:

A.- De inscripción:

TO-0072/84	PATRONO	70347060L VALENTINA CABRA CARRASCO
TO-0072/84/1	CARGO	PRESIDENTE (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA
	PATRONO	POR EL SECRETARIO CON FIRMA
		LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
TO-0072/85	PATRONO	F45001377 CRISTO DE SANTA ANA S. COOP
		DE CLM
TO-0072/85/1	CARGO	VICEPRESIDENTE (CERTIFICACIÓN
	PATRONO	EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA
		LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
TO-0072/86	PATRONO	03858457T SANTIAGO ALBERCA ALBERCA
TO-0072/86/1	CARGO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL
	PATRONO	SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA
		NOTARIALMENTE)
TO-0072/87	PATRONO	74520857Y SERGIO LÓPEZ INIESTA
TO-0072/87/1	CARGO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL
	PATRONO	SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA
		NOTARIALMENTE)
TO-0072/88	PATRONO	F45898251 BIOAZAFRÁN SDAD. COOP. CIM
TO-0072/88/1	CARGO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL
	PATRONO	SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA
		NOTARIALMENTE)
TO-0072/89	PATRONO	B16036956 BEALAR, S.L.
TO-0072/89/1	CARGO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL
	PATRONO	SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA
		NOTARIALMENTE)
TO-0072/90	PATRONO	B02026417 ANTONIO SOTOS, S.L.
TO-0072/90/1	CARGO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL
	PATRONO	SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA
		NOTARIALMENTE)
TO-0072/91	PATRONO	F72410970 OPAZ SDAD. COOP. DE CLM
TO-0072/91/1	CARGO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL
	PATRONO	SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA
		NOTARIALMENTE)

B.- De cancelación:

TO-0072/67/2	CARGO	PRESIDENTE	CANCELA A
	PATRONO	(DOCUMENTO	TO-
		PRIVADO CON	0072/67/1
		FIRMA	
		LEGITIMADA POR	
		NOTARIO)	
TO-0072/68/2	CARGO	VICEPRESIDENTE	TO-
	PATRONO	(DOCUMENTO	0072/68/1
		PRIVADO CON	
		FIRMA	
		LEGITIMADA POR	
		NOTARIO)	
TO-0072/69/2	CARGO	VOCAL	TO-
	PATRONO	(DOCUMENTO	0072/69/1
		PRIVADO CON	
		FIRMA	
		LEGITIMADA POR	
		NOTARIO)	

TO-0072/70/2

Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
Avda. de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel: 925 266 200
e-mail: vicealyca@jccm.es

www.castillalamancha.es

Codigo Seguro de Verificación (CSV): 33E4C3B2CCEEF548F6B4CA



02/2023



HM6038770

ELECTRÓNICO



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
=P

PROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Viceconsejería

Resolución de la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha acuerdo relativo a cambios en el Patronato de la Fundación CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRAN DE LA MANCHA TO-0072.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 14 de julio de 2023, núm. 2875608 del Registro Único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tuvo entrada la solicitud de la inscripción registral del siguiente acto: Renovación de Patronato.

Junto a la solicitud se aportó la siguiente documentación: Certificación del secretario del patronato con firma legitimada notarialmente

Segundo. El funcionario encargado del Registro ha calificado positivamente la legalidad y las formalidades extrínsecas de la documentación presentada.

Visto el artículo 5.2.c) del Decreto 80/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y competencias de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, que atribuye a la Viceconsejería Administración Local y Coordinación Administrativa el ejercicio de la competencia del Registro de Fundaciones.

Vistos los artículos 14, 15 y 18 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones (BOE nº 310, de 27-12-02; rect. BOE nº 92, de 17-04-03); y artículos 24, 25, 35 y 36 del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1611/2007, de 7 de diciembre (BOE nº 17, de 19-01-08) y demás normativa de general y concordante aplicación.

En su virtud, **HE RESUELTO:**

Inscribir en el Registro de Fundaciones de Castilla-La Mancha el acto establecido en el antecedente de hecho primero, indicándose en el anexo los asientos registrales a los que ha dado lugar.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL VICECONSEJERO

Firmado digitalmente en TOLEDO a 21-07-2023
por Eusebio Robles González
Cargo: Viceconsejero de Administración Local y Coordinación Administrativa

Fdo: Eusebio Robles González

Expt: 2023/413 TO-0072



Código Seguro de Verificación (CSV): 33E4C3B2CC6EEF048FB84CA

Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transformación Digital
Avda. de Portugal, 1
45071 Toledo

Tel.: 925 266 200
e-mail: vicealyc@jccm.es

www.castillalamancha.es



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha

CANCELADA
TO-
0072/70/1

	CARGO PATRONO	VOCAL (DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA LEGITIMADA POR NOTARIO)	
TO-0072/71/2	CARGO PATRONO	VOCAL (DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA LEGITIMADA POR NOTARIO)	TO-0072/71/1
TO-0072/72/2	CARGO PATRONO	VOCAL (DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA LEGITIMADA POR NOTARIO)	TO-0072/72/1
TO-0072/73/2	CARGO PATRONO	VOCAL (DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA LEGITIMADA POR NOTARIO)	TO-0072/73/1
TO-0072/74/2	CARGO PATRONO	VOCAL (DOCUMENTO PRIVADO CON FIRMA LEGITIMADA POR NOTARIO)	TO-0072/74/1
TO-0072/76	PATRONO	RESUMEN: CESA: B02585339 FERNÁNDEZ SEGOVIA EXPORTACIONES, S.L., CAUSA: FINALIZADO EL PERÍODO DEL MANDATO FECHA:12/07/2023	TO-0072/67
TO-0072/77	PATRONO	CESA: 3858457T SANTIAGO ALBERCA ALBERCA CAUSA: FINALIZADO EL PERÍODO DEL MANDATO FECHA:12/07/2023	TO-0072/68
TO-0072/78	PATRONO	CESA: 47075601Y JESÚS JOAQUÍN MUNERA MUÑOZ CAUSA: FINALIZADO EL PERÍODO DEL MANDATO FECHA:12/07/2023	TO-0072/72
TO-0072/79	PATRONO	CESA: 5152422P ANA INIESTA MORENO CAUSA: FINALIZADO EL	TO-0072/73

Código Seguro de Verificación (CSV): 33E4C3B2CCEEF548F6B4CA



HM6038769

02/2023



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
CANCELA A

TO-0072/80

PATRONO

PERÍODO DEL MANDATO
FECHA:12/07/2023
RESUMEN: CESA: F45001377 CRISTO DE SANTA ANA, S. COOP. DE C-LM
CAUSA:

TO-0072/71

TO-0072/81

PATRONO

FINALIZADO EL PERÍODO DEL MANDATO
FECHA:12/07/2023
RESUMEN: CESA: F45898251
BIOAZAFRÁN S. COOP. DE C-LM
CAUSA:

TO-0072/74

TO-0072/82

PATRONO

FINALIZADO EL PERÍODO DEL MANDATO
FECHA:12/07/2023
RESUMEN: CESA: B16036956
BEALAR, S.L.,
CAUSA:

TO-0072/69

TO-0072/83

PATRONO

FINALIZADO EL PERÍODO DEL MANDATO
FECHA:12/07/2023
RESUMEN: CESA: B02026417
ANTONIO SOTOS, S.L.
CAUSA:

TO-0072/70

Código Seguro de Verificación (CSV): 33E4C3B2CCCEEF348F6B4CA



HOJA REGISTRAL
Nº TO-0072



Castilla-La Mancha



PROTECTORADO Y REGISTRO DE FUNDACIONES DE CASTILLA-LA MANCHA
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital
Viceconsejería

Certificado

Datos de la Fundación	TO-0072	Fecha de Registro	26/10/1998 00:00:00
Denominación	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRAN DE LA MANCHA		
Teléfono	925470284	Email	doam@doazafrandelamancha.com
		Página web	doazafrandelamancha.com



Codigo Seguro de Verificación (CSV): CFD738E8C94459304DD150

Nº ASIENTO	INSCRIPCIÓN	TIPO	CLASE	RESUMEN
TO-0072/1	26/10/1998 00:00:00	INSCRIPCIÓN	HOJA REGISTRAL	TO-0072
TO-0072/2	26/10/1998 00:00:00	INSCRIPCIÓN	DENOMINACIÓN	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRAN DE LA MANCHA
TO-0072/4	26/10/1998 00:00:00	INSCRIPCIÓN	NIF	G45406568
TO-0072/5	26/10/1998 00:00:00	INSCRIPCIÓN	TIPO	ECONOMÍA SOCIAL
TO-0072/21	03/10/2014 10:27:47	INSCRIPCIÓN	PATRONO	30473370A PEDRO MANUEL PÉREZ JUAN
	Nota Marginal - 1	30/09/2014 09:09:24	NOMBRAMIENTO DE D. PEDRO MANUEL PÉREZ JUAN COMO SECRETARIO-NO PATRONO	
	Nota Marginal - 2	30/09/2014 09:10:51	NOMBRAMIENTO DE D. PEDRO MANUEL PÉREZ JUAN COMO SECRETARIO-NO PATRONO	
TO-0072/21/1	03/10/2014 10:27:47	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	SECRETARIO (DOCUMENTO PUBLICO)
TO-0072/84	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	PATRONO	70347060L VALENTINA CABRA CARRASCO
TO-0072/84/1	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	PRESIDENTE (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
TO-0072/85	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	PATRONO	F45001377 CRISTO DE SANTA ANA S. COOP DE CLM
	Nota Marginal - 1	21/07/2023 09:33:04	D. ANASTASIO YÉBENES SAELICES. CON D.N.I. 03817534V, ES DESIGNADO REPRESENTANTE DEL CRISTO DE SANTA ANA S. COOP. DE CLM, EN LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA	
TO-0072/85/1	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	VICEPRESIDENTE (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA)

Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa
 Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas
 y Transformación Digital
 Avda. de Portugal, 11
 45071 Toledo

Tel : 925 266 200
 e-mail vicealyca@jccrm.es

www.castillalamancha.es

02/2023



HM6038768

Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
= 8

NOTARIALMENTE)

TO-0072/86	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	PATRONO	03858457T SANTIAGO ALBERCA ALBERCA
TO-0072/86/1	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
TO-0072/87	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	PATRONO	74520857Y SERGIO LÓPEZ INIESTA
TO-0072/87/1	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
TO-0072/88	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	PATRONO	F45898251 BIOAZAFRÁN SDAD. COOP. CIM
	Nota Marginal - 1	21/07/2023 09:42:56		D. FÉLIX PATIÑO GÓMEZ, CON D.N.I. 06238403K, ES DESIGNADO REPRESENTANTE DE BIOAZAFRÁN SDAD. COOP. CIM, EN LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA.
TO-0072/88/1	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
TO-0072/89	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	PATRONO	B16036956 BEALAR, S.L.
	Nota Marginal - 1	21/07/2023 09:27:58		D. JOSÉ JULIÁN BELEÑA ZAMORA, CON DNI 04566402M, ES DESIGNADO COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA BEALAR, S.L. EN LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA.
TO-0072/89/1	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
TO-0072/90	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	PATRONO	B02026417 ANTONIO SOTOS, S.L.
	Nota Marginal - 1	21/07/2023 09:39:34		D. ANTONIO SOTOS GONZÁLEZ, CON D.N.I. 44384198V, ES DESIGNADO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA ANTONIO SOTOS, S.L. EN LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA.
TO-0072/90/1	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
TO-0072/91	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	PATRONO	F72410970 OPAZ SDAD. COOP. DE CLM
	Nota Marginal - 1	21/07/2023 09:36:09		D. CARLOS ENRIQUE FERNÁNDEZ SEGOVIA, CON D.N.I. 44388484W, ES DESIGNADO REPRESENTANTE DE OPAZ SDAD. COOP. DE CLM EN LA FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA.

Codigo Seguro de Verificación (CSV): CFD7368C94459304D0150

Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa
Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas
y Transparencia y Comunicación Digital
Avda de Portugal, 11
45071 Toledo

Tel : 925 266 200
e-mail : vicealyca@cccm.es

www.castillalamancha.es



Castilla-La Mancha

40e
Castilla-La Mancha
=P

TO-0072/91/1	21/07/2023 09:13:59	INSCRIPCIÓN	CARGO PATRONO	VOCAL (CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR EL SECRETARIO CON FIRMA LEGITIMADA NOTARIALMENTE)
--------------	------------------------	-------------	---------------	---

Lo que se certifica por el jefe de Servicio de Fundaciones y Asociaciones de Castilla-La Mancha.

Firmado digitalmente en TOLEDO a 24-07-2023
por Ricardo Carmona Claver
Cargo: Jefe de Servicio

Fdo.: Ricardo Carmona Claver



Código Seguro de Verificación (CSV): CFD736E8C94459304DD150

02/2023



HM6038767

Azafrán de La Mancha
Denominación de Origen Protegida

**Fundación Consejo Regulador
DOP Azafrán de La Mancha**
Calle Veracruz 5, 1ª planta
45720 CAMUÑAS (Toledo) - ESPAÑA

925 470 284 / 670 550 893
gerencia@doazafrandelamancha.com
www.azafrandelamancha.com

Pedro Manuel Pérez Juan con DNI 30473370A, en calidad de secretario de La Fundación Consejo Regulador de la Denominación de Origen Azafrán de La Mancha, con domicilio social en calle Veracruz 5, 1ª planta, Camuñas, Toledo.

CERTIFICA

Que en la reunión ordinaria celebrada en el domicilio social el día 12 de diciembre de 2023, a las 16:30 horas, y con la asistencia de los patronos de la misma que figuran en la lista de asistencia, con cumplimiento del requisito de quórum, estando en el orden del día el asunto que consta en la presente Certificación, se tomó por unanimidad y previa deliberación sobre dicho punto se adoptaron los siguientes acuerdos:

1.- Aprobación de los nuevos Estatutos.

Visto el proyecto de modificación de los Estatutos, se acuerda aprobar la redacción de los nuevos Estatutos y derogar en su totalidad los Estatutos por los que se viene rigiéndose la Fundación.

2.- Elevación a escritura pública e inscripción

Facultar a la presidenta de La Fundación para comparecer ante Notario a fin de elevar a público el anterior acuerdo, otorgando cuantos documentos sean precisos, incluso complementarios, aclaratorios o de subsanación, hasta obtener la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones. Se solicita expresamente la inscripción parcial.

ASIMISMO, CERTIFICA

Que el cargo de Presidente del Patronato de esta Fundación, lo desempeña al día de la fecha doña Valentina Cabra Carrasco, y el de Secretario don Pedro Manuel Pérez Juan, encontrándose íntegramente vigentes las facultades de ambos, sin que las mismas le hayan sido suspendidas, revocadas o en modo alguno limitadas.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos donde proceda, firmo el presente certificado con el visto bueno de la presidenta, en Camuñas a 12 de diciembre de 2023.

VºBº

La Presidenta

Fdo: Valentina Cabra Carrasco

El Secretario

Fdo: Pedro Manuel Pérez Juan

En nombre de la FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA, tratamos los datos que nos facilita con el fin de enviarle la información relacionada con nuestra actividad por cualquier medio (postal, email, teléfono, etc.) e invitarlo a eventos organizados por La Fundación. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de su inscripción. Los datos no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Usted tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la FUNDACIÓN CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA, estamos tratando sus datos personales y, por ello, tiene derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN "CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA"

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Denominación y naturaleza

Con la denominación de FUNDACIÓN "CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN AZAFRÁN DE LA MANCHA" - en adelante "La Fundación"- se constituye una organización de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se encuentra afectado de forma duradera a la realización de los fines que le son propios.

Artículo 2. - Personalidad y capacidad

La Fundación tiene personalidad jurídica propia desde la inscripción de la escritura pública de su constitución en el Registro de Fundaciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, disponiendo de patrimonio propio y plena capacidad jurídica y de obrar.

En consecuencia, podrá a título enunciativo y no limitativo, adquirir, conservar, poseer, disponer, enajenar y gravar toda clase de bienes, realizar toda clase de actos y contratos, transigir y acudir a la vía judicial ejercitando toda clase de acciones ante los Juzgados y Tribunales, y ante los organismos públicos y privados que estime conveniente, con sujeción a lo establecido en el ordenamiento jurídico.

Artículo 3. - Régimen

La Fundación se regirá por las disposiciones legales vigentes, de ámbito estatal o de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que le resulten de aplicación: Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, y normas dictadas para su desarrollo y aplicación en el ámbito estatal o autonómico, por la voluntad de los Fundadores, manifestada en los presentes Estatutos.

Artículo 4. – Nacionalidad y domicilio

La Fundación tiene nacionalidad española.

El domicilio social de la Fundación se fija en Camuñas (Toledo), en la calle Veracruz, 5 1ª planta. El Patronato podrá acordar el traslado del domicilio a otra localidad de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, que será comunicada al Protectorado en la forma prevista en la legislación vigente.

Artículo 5. – Ámbito de actuación

La Fundación desarrollará principalmente sus actividades en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Sin embargo, el Patronato podrá acordar el establecimiento de delegaciones, temporales o permanentes, en cualquier otro lugar que estime conveniente, aun cuando no estuviera situado dentro del ámbito territorial prioritario de su actuación.

Artículo 6. – Duración

La duración de La Fundación es indefinida

02/2023



CAPÍTULO II

OBJETO DE LA FUNDACIÓN. REGLAS BÁSICAS PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS Y PARA LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS AL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES FUNDACIONALES

Artículo 7. – Fines

La Fundación tiene por objeto prestigiar en todo el mundo el azafrán producido en el área geográfica de La Mancha, en las provincias de Albacete, Ciudad Real, Cuenca y Toledo.

Artículo 8. – Desarrollo de los fines

Para la consecución de sus fines, La Fundación desarrollará las siguientes actuaciones, enumeradas a título enunciativo:

- a) Revisar el Pliego de Condiciones de la DOP Azafrán de la Mancha, proponiendo a la Administración Competente la realización en el mismo de las modificaciones que se estimen necesarias.
- b) Investigar sobre los sistemas de producción y comercialización del Azafrán de La Mancha. Asesorar y formar a los operadores sobre prácticas de mejora de la producción. Prestar servicios y formación a los operadores que permitan incorporar la innovación al proceso de producción y permitan la mejora de éste.
- c) Velar por el prestigio de la Denominación Protegida, denunciando ante las autoridades competentes su uso fraudulento, y emprendiendo las acciones legales que se consideren como las más apropiadas para combatirlo.
- d) Difundir entre los consumidores la información sobre las características físico-químicas, sensoriales y nutricionales del Azafrán de La Mancha, al igual que el conocimiento sobre su historia y los vínculos culturales y antropológicos que lo ligan a su zona de producción.
- e) Cooperar con las autoridades competentes en la promoción, defensa y representación de la DOP Azafrán de La Mancha, en el mantenimiento de los registros oficiales y en la elaboración de las estadísticas de producción y comercialización, colaborando con los organismos de certificación autorizados en la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones por parte de los operadores.
- f) Gestionar los registros de los inscritos como productores y envasadores de azafrán, en consonancia con los artículos 29 y siguientes de la Ley 7/2007 de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha.

Artículo 9. – Criterios de actuación

La actuación de la Fundación estará presidida por los criterios de independencia, apertura y transparencia, siendo públicas todas sus normas y procedimientos y asegurando la objetividad y la imparcialidad en el establecimiento de sus procedimientos y en el desarrollo de sus actuaciones.

Artículo 10. – Beneficiarios

Los destinatarios de los beneficios que reporte la actividad de La Fundación son, directamente, los productores de azafrán y los titulares de empresas envasadoras de azafrán que puedan aspirar a utilizar la Denominación de Origen Azafrán de La Mancha e, indirectamente, los consumidores y el conjunto de la sociedad castellano-manchega.

Artículo 11. – Destinos de rentas e Ingresos

La Fundación destinará a la realización de los fines fundacionales al menos el 70 por 100 de los resultados de las explotaciones económicas que desarrolle y de los Ingresos que obtenga por cualquier otro concepto, deducidos los gastos realizados para la obtención de tales resultados o Ingresos, destinando el resto a incrementar la dotación a bien las reservas según lo que disponga el Patronato.

El plazo para el cumplimiento de esta obligación será el comprendido entre el inicio del ejercicio en que se hayan obtenido los respectivos resultados e ingresos y los cuatro años siguientes al cierre de dicho ejercicio.

La Fundación podrá desarrollar actividades económicas cuyo objeto esté relacionado con sus fines fundacionales o sean complementarias o accesorias de las mismas, con sometimiento a las normas reguladoras de la defensa de la competencia. Además, podrá intervenir en cualesquiera actividades económicas a través de su participación en sociedades, con arreglo a lo previsto en la Ley de Fundaciones.

CAPÍTULO III

FUNDADORES

Artículo 12. – Fundadores

Tienen la consideración de fundadores las personas que suscribieron la escritura constitutiva de La Fundación. Como tales, dotaron a esta Organización de su patrimonio inicial, otorgaron la escritura de constitución y suscribieron los estatutos iniciales.

CAPÍTULO IV

ÓRGANOS DE LA FUNDACIÓN

Artículo 13. – Enumeración

La Fundación consta de un único órgano jerárquico: el Patronato

Artículo 14. – Naturaleza del Patronato

El Patronato es el órgano de gobierno, representación y administración de La Fundación. Ejercerá las facultades que le corresponden con sujeción a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico y en los presentes Estatutos.

Artículo 15. – Composición del Patronato. Nombramiento de sus integrantes

El Patronato está compuesto por ocho patronos.

Los patronos pueden ser personas físicas o jurídicas. En este último supuesto, las personas jurídicas designarán a las personas físicas que les representarán con carácter permanente en el Patronato.

Los patronos iniciales serán las personas que acepten expresamente la designación realizada por los fundadores en la Escritura constitutiva de La Fundación.



HM6038765

02/2023

Con excepción de dichos patronos iniciales, los sucesivos patronos serán elegidos por y entre los inscritos en los registros que se gestionan de productores y envasadores de la Denominación de Origen "Azafrán de La Mancha" en la siguiente proporción, ello en virtud de la establecido por los artículos 29.4 y 29.7 apartados a) y b) de la Ley de Calidad Agroalimentaria de Castilla-La Mancha:

- Cuatro por los inscritos en el registro de productores de azafrán
- Cuatro por los inscritos en el registro de envasadores de azafrán

La elección se llevará a cabo mediante la emisión del voto libre, directo y secreto por parte de los inscritos en los registros que se gestionan de productores y envasadores de la Denominación de Origen Protegida "Azafrán de la Mancha", a cuyo efecto el Patronato realizará, de forma periódica cada cuatro años y con dos meses de antelación respecto a la fecha de finalización del correspondiente mandato, la oportuna convocatoria de elecciones, en la que se determinarán la forma y el periodo hábil para la presentación de candidatos, la fecha de su proclamación, la forma y los lugares en los que se podrá emitir el sufragio así como, en su caso, las reglas de ponderación del mismo con arreglo a criterios económicos.

Las candidaturas a patrono se presentarán de forma individual. Resultarán electos aquellas cuatro candidaturas que obtengan el mayor número de votos de entre los productores y de entre los envasadores, respectivamente; y se formará una lista de sustitutos por orden decreciente de los votos recibidos por el Patronato con los candidatos restantes.

Los patronos entrarán a ejercer sus funciones después de haber aceptado expresamente el cargo en documento público, en documento privado con firma legitimada por notario o mediante comparecencia realizada al efecto en el Registro de Fundaciones. Asimismo, la aceptación podrá llevarse a cabo ante el Patronato, acreditándose a través de certificación expedida por el Secretario, con firma legitimada notarialmente. En todo caso, la aceptación se notificará formalmente al Protectorado, y se inscribirá en el registro de Fundaciones.

Los patronos podrán ser sustituidos por renuncia o cualquier otra causa, de acuerdo con lo siguiente:

- En el caso de sustitución de la persona designada por un patrono persona jurídica, la notificación de la sustitución deberá ir suscrita por quien tenga capacidad para certificar los acuerdos de la junta general o asamblea de socios de la entidad y se deberá aceptar el cargo expresamente en documento público. El citado documento deberá ser remitido a La Fundación al menos tres días antes de la fecha de celebración de la siguiente reunión del Patronato.
- En el caso de sustitución de un patrono, se procederá a designar patrono al miembro más votado de la lista de sustitutos adscrito al sector del patrono vacante y así sucesivamente en caso de otras renunciaciones. El patrono deberá aceptar el cargo expresamente en documento público, únicamente por el periodo de mandato restante. El citado documento deberá ser remitido a La Fundación al menos tres días antes de la fecha de celebración de la siguiente reunión del Patronato.

Artículo 16. – Obligaciones de los patronos. Duración del cargo y cese

Los patronos deberán actuar en todo momento con la diligencia de un representante leal. Ejercerán su cargo gratuitamente, pero tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos debidamente justificados que el desempeño de su función les ocasione.

El cargo de patrono tendrá una duración de 4 años.

Los electos cesarán una vez transcurrido el plazo para el que fueron nombrados, o antes, si se produjese la pérdida de la condición de inscrito en los registros de productores y/o envasadores de la Denominación de Origen Protegida "Azafrán de la Mancha", en virtud del artículo 29.4 de la Ley de Calidad Agroalimentaria de Castilla La Mancha, o si se diese alguna de las causas previstas en el artículo 18 de la Ley 50/2002. En el caso de que resultara necesario proceder a la sustitución de alguno de los patronos antes del transcurso íntegro del plazo para el que resultó elegido, la duración del mandato del patrono sustituto se extenderá tan sólo hasta que concluya dicho plazo.

Los patronos responderán solidariamente frente a La Fundación de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos, o por los realizados sin la diligencia con la que deben desempeñar el cargo. Quedarán exentos de responsabilidad quienes hayan votado en contra del acuerdo, y quienes prueben que, no habiendo intervenido en su adopción y ejecución, desconocían su existencia o, conociéndola, hicieron todo lo conveniente para evitar el daño o, al menos, se opusieron expresamente a aquél.

Artículo 17. – Organización del Patronato

El Patronato designará de entre sus miembros un presidente y un vicepresidente. Si para el cargo de presidente se eligiese a alguno de los patronos que representan los intereses de los productores de azafrán, el cargo de vicepresidente recaerá necesariamente sobre uno de los patronos representantes de los intereses de los envasadores de azafrán, y viceversa.

En las eventuales decisiones sobre cese, nombramiento y reelección de las personas que desempeñen la Presidencia y la Vicepresidencia del Patronato se deberá respetar la anterior restricción.

A la Presidencia le corresponde ostentar la representación de La Fundación ante toda clase de personas, autoridades y entidades públicas o privadas. Convocará las reuniones del Patronato, las presidirá y dirigirá los debates, ejecutando en su caso, los acuerdos adoptados, para lo cual se le delegará la facultad de realizar todos los actos de administración ordinaria y la firma de cuantos documentos resulten necesarios.

Al la Vicepresidencia le corresponde realizar las funciones de la Presidencia en los casos de ausencia o de enfermedad, pudiendo actuar también en representación de La Fundación en los supuestos que determine el Patronato.

El Patronato deberá nombrar un Secretario. Si, por cualquier motivo, la persona que ostente la Secretaría no pudiese asistir a reunión, ésta recaerá para esa reunión sobre el patrono de menor edad.

Artículo 18. – Facultades del Patronato

Al Patronato le está encomendado el cumplimiento de los fines fundacionales, el Gobierno y representación de La Fundación y la administración de su patrimonio, interpretando y aplicando la voluntad fundacional contenida en los presentes Estatutos, así como la dirección de los procesos de extinción y liquidación, sin más límites que los establecidos en la legislación vigente.

En consecuencia, al Patronato le corresponderá, en los términos más amplios posibles, la adopción de todas las decisiones relativas a la administración y gobierno de La Fundación y, en particular, las



HM6038764

02/2023

siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de la voluntad de los fundadores interpretándola y desarrollándola, si fuera menester, en instrucciones y criterios, a los efectos de dar cumplimiento a las obligaciones que le corresponde al Patronato en virtud del artículo 14.2 de la Ley 50/2002.
- b) Nombrar y cesar a la persona que realice las funciones de la Secretaría, así como contratar, destinar y despedir a todo el personal a su servicio, estableciendo sus funciones y asignándoles los sueldos y gratificaciones que procedan.

Artículo 19. – Reuniones del Patronato. Convocatoria y orden del día

El Patronato se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al trimestre. La Presidencia podrá convocar además cuantas reuniones extraordinarias considere oportunas. Igualmente, deberá convocarlas cuando le sean solicitadas por escrito, con indicación de los asuntos a tratar, por al menos tres de los patronos.

La convocatoria indicará el Orden del Día, el cual será elaborado por la Presidencia, dentro del cual se incluirán los temas apuntados por los solicitantes de la reunión, así como el lugar, fecha y hora de la misma. Dicha convocatoria será remitida por la Secretaría a todos los miembros del Patronato, con al menos siete días de antelación respecto de la fecha prevista de la reunión, por algún medio que permita tener constancia de su recepción.

Los patronos podrán delegar en otro miembro del Patronato la facultad de representarlo y ejercer su derecho a voto para una sesión. La representación debe constar por escrito y con carácter especial para cada sesión. No son delegables la aprobación de las cuentas y del plan de actuación, la modificación de los Estatutos, la fusión y la liquidación de La Fundación ni aquellos actos que requieran la autorización del Protectorado.

Alternativamente a las reuniones presenciales, las sesiones del Patronato de La Fundación podrán celebrarse por videoconferencia, siempre que todos los miembros del Órgano dispongan de los medios necesarios, el secretario del Órgano reconozca su identidad, y así lo exprese el Acta, que se remitirá de inmediato a las direcciones de correo electrónico de cada uno de los concurrentes.

Artículo 20. – Constitución del Patronato. Adopción y certificación de acuerdos

El Patronato quedará válidamente constituido si a la reunión concurren al menos la mitad de sus miembros. No será precisa la convocatoria previa cuando, estando reunidos todos los patronos, acordasen por unanimidad la celebración de una reunión.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los asistentes, con las excepciones siguientes, que exigirán una mayoría de dos tercios de los miembros del Patronato:

- Modificación de los Estatutos
- Convocatoria a la elección de los miembros del Patronato entre los inscritos en los registros que se gestionan de productores y envasadores de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de la Mancha y que no se encuentren suspendidos en dichos registros.
- Aprobación de propuestas de modificación del Pliego de Condiciones de la D.O.P.

El voto de la Presidencia será dirimente en caso de empate

De cada reunión del Patronato se levantará un acta, que contendrá la relación de los asistentes, el resumen de los asuntos debatidos y el texto íntegro de los acuerdos adoptados.

El acta será redactada y suscrita por el Secretario con el visto bueno de la Presidencia o, en su ausencia, de la Vicepresidencia. Corresponde al Secretario la custodia de la documentación y la certificación de los acuerdos adoptados.

CAPÍTULO V

RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 21. – Dotación y patrimonio

La dotación de La Fundación estará compuesta por las aportaciones iniciales de los miembros fundadores, y por las que, durante la vida de La Fundación, se afecten con ese especial carácter por los fundadores o por el Patronato.

El patrimonio de La Fundación estará integrado, aparte de la dotación, por cualesquiera otros bienes y derechos susceptibles de valoración económica que en lo sucesivo adquiera por cualquier título, tales como:

- Subvenciones otorgadas por cualesquiera entidades o Administraciones Públicas.
- Rentas, productos, frutos o resultados de operaciones financieras.
- Cuotas de inscripción en los registros de la Denominación de Origen "Azafrán de La Mancha".
- Bienes muebles e inmuebles que adquiera en lo sucesivo a título oneroso o gratuito.
- Ingresos percibidos como consecuencia de la aplicación de las tarifas sobre los procesos de certificación o servicios prestados.
- Contraprestaciones que se devenguen como consecuencia de conciertos, convenios, pactos, acuerdos o contratos de toda clase.

Artículo 22. – Régimen económico

La Fundación figurará como titular de todos los bienes y derechos que integran su patrimonio, los cuales se harán constar en su inventario y en el Registro de Fundaciones, inscribiéndose, en su caso, en los Registros correspondientes.

El Patronato dispondrá de las más amplias facultades en cuanto se refiere a la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes de La Fundación, sin perjuicio de las autorizaciones que deban ser concedidas por el Protectorado de La Fundación, de acuerdo con la legislación vigente.

La Fundación llevará los libros de contabilidad que determine la legislación y cuantos otros sean convenientes para el buen orden y desarrollo de sus actividades.

El ejercicio económico de La Fundación será anual y coincidirá con el año natural, cerrándose el 31 de diciembre de cada año. No obstante lo anterior, el primer ejercicio económico comprenderá desde el día de la firma del documento fundacional hasta el último día del año natural correspondiente.

Artículo 23. – Rendición de cuentas y memoria de actividades

02/2023



Las cuentas anuales se elaborarán de acuerdo con la normativa vigente. El Presidente formulará las cuentas anuales que deberán ser aprobadas en el plazo máximo de seis meses desde el cierre del ejercicio por el Patronato.

Con periodicidad anual, el Patronato de La Fundación además aprobará el inventario patrimonial de La Fundación, el balance de situación, la cuenta de resultados y la memoria expresiva de las actividades fundacionales y de la gestión económica, que incluirá el cuadro de financiación y el grado de cumplimiento de los fines fundacionales. La Memoria especificará, además, las variaciones patrimoniales y los cambios habidos en los órganos de La Fundación.

Asimismo, el Patronato aprobará el presupuesto correspondiente al ejercicio siguiente, fijando en él las cuotas y tarifas por los servicios que preste y, en su caso, la colaboración entre los inscritos en los registros que se gestionan de envasadores y productores de la Denominación de Origen Protegida Azafrán de la Mancha a la DOP para la cobertura de gastos específicos, recogiendo con claridad las previsiones de ingresos y gastos, junto con una memoria explicativa.

Los documentos señalados, una vez aprobados por el Patronato de La Fundación, serán remitidos al Protectorado dentro de los diez días hábiles siguientes a su aprobación, para su examen y ulterior depósito en el Registro de Fundaciones, a excepción del Presupuesto, que se enviará en los tres últimos meses del ejercicio, a los mismos efectos.

En los supuestos legalmente establecidos, los documentos anteriores se someterán a auditoría externa, remitiéndose al protectorado el informe de la misma en el plazo de tres meses desde su emisión.

CAPÍTULO VI

MODIFICACIÓN, AGREGACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA FUNDACIÓN

Artículo 24. – Modificación de los Estatutos

Por acuerdo del Patronato podrán ser modificados los presentes Estatutos, siempre que resulte conveniente a los intereses de La Fundación. Tal modificación se habrá de acometer, en particular, cuando las circunstancias que presidieron la constitución de La Fundación hayan variado de manera tal que ésta no pueda ya actuar satisfactoriamente con arreglo a los Estatutos en vigor.

La modificación, una vez acordada por el Patronato, será comunicada al Protectorado.

Artículo 25. – Fusión con otras fundaciones

El Patronato podrá promover la fusión de La Fundación con otras que persigan fines análogos, cumpliéndose lo previsto para estos supuestos en la legislación aplicable.

Artículo 26. – Extinción

La Fundación se extinguirá por las causas, y de acuerdo con los procedimientos establecidos por la legislación vigente.

Artículo 27. – Liquidación

La extinción de La Fundación, que no resulte de su fusión con otra fundación, abrirá el procedimiento de liquidación que se realizará por el órgano de gobierno de la Fundación bajo el control de Protectorado.

Los bienes y derechos resultantes de la liquidación se destinarán a las fundaciones o a las entidades no lucrativas privadas que persigan fines idénticos o análogos a los de la fundación extinguida, que tengan afectados sus bienes a la consecución de aquéllos y hayan sido autorizados por la Administración como órganos de certificación de la denominación de origen. En su defecto, todos los derechos serán objeto de ingreso en la Hacienda de la Comunidad Autónoma.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Folentes', written in a cursive style.

02/2023



HM6038762



Union Europea
Fondo Europeo
de Desarrollo Regional
"Una manera de hacer Europa"



Castilla-La Mancha

REGISTRO ELECTRÓNICO - JUSTIFICANTE DE ENTRADA**DATOS REGISTRO**

NÚM. DE REGISTRO: 4962579

FECHA DE REGISTRO: 21/12/2023 13:53:37

ESTADO FIRMA: FIRMADO DIGITALMENTE (VERIFICADO CERTIFICADO DE REPRESENTANTE PERSONA JURIDICA SOLICITANTE)

OFICINA DE REGISTRO: OFICINA DE REGISTRO VIRTUAL

DESTINO: CONSEJERIA DE HACIENDA, ADMINISTRACIONES PUBLICAS Y TRANSFORMACION DIGITAL - VICECONSEJERIA DE ADMINISTRACION LOCAL Y COORDINACION ADMINISTRATIVA - SERVICIO REGISTRO, FUNDACIONES Y ASOCIACIONES

ASUNTO: SJLZ - SOLICITUD GENERICA

REPRESENTANTE

TIPO DOC.: N NÚM. DOC.: 070347060L

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: VALENTINA CABRA CARRASCO

DIRECCIÓN: CL VERACRUZ N 5 PISO 1

CÓDIGO POSTAL: 45720

MUNICIPIO: CAMUÑAS

PROVINCIA: TOLEDO

TELÉFONO: 925470284,670550893

CORREO ELECTRÓNICO: GERENCIA@DOAZAFRANDELAMANCHA.COM

INTERESADOS

TIPO DOC.: C NÚM. DOC.: G45406568

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL: FUNDACION 'CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACION DE ORIGEN AZAFRAN DE LA MANCHA'

DIRECCIÓN: CL VERACRUZ N 5 PISO 1

CÓDIGO POSTAL: 45720

MUNICIPIO: CAMUÑAS

PROVINCIA: TOLEDO

TELÉFONO: 925470284,670550893

CORREO ELECTRÓNICO: GERENCIA@DOAZAFRANDELAMANCHA.COM

EXPONE

Habiendo realizado el Patronato de esta Fundación una modificación de sus estatutos en la reunión del día 12-12-2023

SOLICITA:

Sea sometida la redacción de estos nuevos estatutos a los requisitos establecidos en el artículo 29 de la Ley de Fundaciones

ANEXOS

SE APORTA DOCUMENTACIÓN:

EN PAPEL: NO

ELECTRÓNICA: SI

NOMBRE DOC.: NUEVOIS ESTATUTOS

HUELLA: 2068db7e2a8013987a102168d9a0132

NOMBRE DOC.: REGISTRO ASISTENCIA

HUELLA: e322d2568e93e05ccff5cb7d1737fcc1

NOMBRE DOC.: FORMULARIO DE PROPOSITO GENERAL

HUELLA: a321b9b22eaf27cd13e270416b1aed0c

NOMBRE DOC.: ACTA REUNION

HUELLA: cdcl9a17648560c3694d56166dd4a729

NOMBRE DOC.: CERTIFICADO

HUELLA: f3d39e5e39d1211af7730f414d304c30

OTROS DATOS

FECHA DE GENERACIÓN DEL JUSTIFICANTE: 21/12/2023

ES...

PRIMERA COPIA literal de su matriz, donde queda anotada esta saca, que expido yo, ANTONIO FRANCES DE VELASCO, para FUNDACION CONSEJO REGULADOR DOP AZAFRAN DE LA MANCHA en dieciséis folios de papel timbrado notarial, serie HM, números 6038777 y los quince anteriores en orden correlativo. MADRIDEJOS A 25 DE ENERO DE 2024. Doy fe.-



FE PÚBLICA NOTARIAL



CONSEJO GENERAL DEL NOTARIADO ESPAÑA



ANTONIO FRANCES DE VELASCO

0285001862